



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS INSTRUCCIÓN PLAZOLETA UNIÓN Y FUERZA

MUNICIPALIDAD

ALTO HOSPICIO Alto Hospicio, a 18 de Marzo 2020, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] [REDACTED], en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL**, [REDACTED], representada por doña **FABIOLA COCIO VEGA**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 05/20, denominada "**Construcción Plazoleta Unión y Fuerza**", ID 3447-5-LE20 en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, la Municipalidad mediante Decreto Alcaldicio N° 1.015/2020 de 06 de Marzo de 2020, adjudicó la Propuesta a **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL**, lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas Generales para Contratos de Obras, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales. Todo lo cual, se entiende formar parte integrante del presente contrato, incluido la Oferta y Presupuesto del Proyecto.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la Municipalidad encarga a **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL**, por quien acepta su representante, y conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del adjudicatario la ejecución de la obra denominada "**Construcción Plazoleta Unión y Fuerza**". A su vez, la Empresa declara cumplir con todos los permisos solicitados y contar con la debida experiencia en construcciones y ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la Municipalidad haya contratado con ella.

TERCERO:

La obra se ejecutará según Proyecto desarrollado por la Dirección de Obras Municipales y de acuerdo con las especificaciones y planos que ésta entregue para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la obra, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto de la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas en las Bases por sobre las del presente instrumento, salvo acuerdo escrito contrario, y entre las Bases se preferirán primero las Especiales y Técnicas por sobre las Generales.

CUARTO:

El precio total de la obra adjudicada, asciende a la suma única y total de **\$40.494.891.-**, impuestos incluidos, permisos, certificados y gastos incluidos, que equivale al precio propuesto por la **Empresa** en su oferta. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados, gastos generales señalados en las bases, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo con los requerimientos técnicos y recepción conforme de la Dirección de Obras Municipales. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se



invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior se pagará mediante Estados de Pago según programa financiero y carta gantt presentados en la oferta, correspondientes a la etapa de la cual se trate según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras como por la Secretaría Comunal de Planificación. La **Empresa**, antes de solicitar el cobro del primer Estado de Pago, deberá haber pagado la totalidad de Derechos Municipales correspondientes al permiso de edificación.

En el caso de que en un mes no proceda el pago de alguno de los estados, igualmente la empresa dentro de los 15 días siguientes del mes inmediatamente próximo, acompañará a la Municipalidad el correspondiente Certificado de Cumplimiento de las obligaciones Laborales y Previsionales, emitidos por la Inspección del Trabajo.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **48 días corridos** contados desde la fecha indicada en las Bases de la Propuesta. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa calculada de conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas.

Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras la **Empresa** no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere, sin perjuicio de la facultad de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

SÉPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza ley 20.179, Folio B0063328 extendida a nombre de la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", de fecha 12 de Marzo de 2020, para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$2.024.745, con vencimiento el 31 de Octubre de 2020.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso de que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, la **Empresa** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

NOVENO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Dirección de Obras Municipales, que actuará de contraparte técnica y supervisora del presente contrato.

DÉCIMO:



Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas y Planos o a las directrices entregadas por la Dirección de Obras Municipales, la **Municipalidad** podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para la **Empresa**, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la **Municipalidad** a aquella, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DECIMOPRIMERO:

Las partes convienen expresamente en este acto, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos. Por ende, la **Municipalidad** no tendrá responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a la **Empresa**, ni en los gastos relacionados con su personal, tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en la obra encomendada.

DECIMOSEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será la única y exclusiva responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude a la **Empresa**.

DECIMOTERCERO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOCUARTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOQUINTO:

La **Empresa** y el personal a su cargo, se obligan a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza, de que tomen conocimiento en el desarrollo de sus labores y que diga relación con la **Municipalidad**.



DECIMOSEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCTAVO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de doña **FABIOLA COCIO VEGA**, para actuar en representación de la Empresa **SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL.**, consta de Escritura Pública de Transformación de fecha 29 de Noviembre de 2012, otorgada ante Notario Público Nestor Araya Blazina, bajo el Repertorio N° 6813/2012. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DECIMONOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

FABIOLA COCIO VEGA
SERVICIOS GENERALES FABIOLA COCIO VEGA EIRL



CARTA PODER

Ante mi, **NESTOR ARAYA BLAZINA**, Notario Público de este, comparece(n):

Doña **FABIOLA BEATRIZ COCIO VEGA**, Cédula de identidad N° 13.320.157-2, en representación de **SERVICIOS GENERALES FABIOLA BEATRIZ COCIO VEGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, R.U.T.N° 76.340.465-K, con domicilio en calle Serrano N° 145, Oficina 504, comuna de Iquique, Región de Tarapacá;

mayor(es) de edad, quien(es) acredita(n) su identidad con su(s) cédulas respectiva(s) y expone(n) que, por el presente instrumento viene(n) en otorgar expresamente poder a:

Don **JOSE MANUEL GONZALEZ ARAYA**
Cédula de Identidad N° 13.215.042-7

Para que en nombre y representación de la empresa efectúe todos los trámites y actuaciones que sean necesarios ante cualquier entidad ya sea pública o privada, en todo lo concerniente a Licitaciones y Adjudicaciones de contratos, de carácter públicas, como privadas, firmar Contratos de Trabajo, Cartas de despido, Finiquitos, Liquidaciones de Sueldo.- Asimismo queda facultado para retirar Talonarios de cheques, cheques y vales vista, dese el Banco Santander y Banco BBVA.- Además podrá dar o tomar en arriendo máquinas, maquinarias, vehículos o similares.- Podrá igualmente firmar toda la documentación en relación a contratos de Factoring.

Para tales efectos el (la) Mandatario (a) queda facultado (a) para firmar, retirar y entregar toda la documentación que le sea requerida en el cumplimiento del presente encargo, pudiendo inclusive actuar tal cual lo hiciere el (la) Mandante en persona.-

PREVIA LECTURA SE RATIFICA Y FIRMA EL COMPARECIENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-



Firma Mandante 

FIRMO ANTE MI: IQUIQUE, 17 de Agosto de 2018.-



CONFORME CON SU ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.
IQUIQUE 17 AGO 2018

